

RESOLUCIÓN

VISTA la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local de la Diputación Provincial de Granada aprobada por acuerdo Plenario de fecha 31/03/2009, en virtud de la cual se dicta Resolución de Presidencia de fecha 11 de mayo de 2017 por la que se aprueban, como desarrollo del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019, los programas de la Diputación para el periodo 2018-2019, entre los que se encuentra el programa de concertación municipal 29 (Otras prioridades del sector ciudadanía -290-).

VISTO el acuerdo aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria del Pleno celebrado el 5 de abril de 2018, relativo a la "Aprobación de Convenios específicos rubricados por los entes locales y el Presidente de la Diputación, al amparo de la Resolución que desarrolla el Convenio Marco de la Concertación para las anualidades 2018-2019".

VISTO el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por el Capítulo III, Sección 6ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

VISTA la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para 2018.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria de los Servicios Sociales Comunitarios, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria instrumental correspondiente al programa de concertación municipal 29 (Otras prioridades del sector ciudadanía -290-) conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 5 (Servicios Sociales y Promoción Social)

Tipo de Beneficiario: JSA: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de Justificación del Programa: POS (justificación posterior al pago; fecha tope para la justificación: 31 de marzo de 2019).

Impacto de Género: Nulo

Actividad Económica: 88.9 (Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

Coste total de la actividad: 33.060 €

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2018

SEGUNDO.- Aprobar el gasto vinculado a dicha convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 131.23112.46204 (Otros programas de Bienestar Social) por un importe total de 20.600 €.

Así lo resuelve y firma Dª Olvido de la Rosa Baena, Diputada Delegada de Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Presidencia nº 3779 de fecha 17 de julio de 2015, de lo que yo, la Secretaria General en funciones, certifico.

LA DIPUTADA DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL,

Granada, a 25 ABR. 2018

LA SECRETARIA GENERAL
EN FUNCIONES.

